

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda

- 1447** **Corrección de errores de la Orden de 14 de enero de 1988, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los modelos de fichas de información comprensivas de los datos con trascendencia tributaria que deben facilitar los señores notarios.**

Advertido error en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 19 de enero de 1988, por la que se aprueban los modelos de fichas de información comprensivas de los datos con trascendencia tributaria que deben facilitar los señores notarios, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 16 de 21 de enero de 1988, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página 211, Anexo III, apartado 1. Letra D). Donde dice «Donaciones... 2 SADON», debe decir «Donaciones... 2SDON».

Murcia, 1 de febrero de 1988.—El Director General de Tributos, José Antonio Gómez Díaz.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 1448** **ORDEN de 8 de febrero de 1988 por la que se establecen los procedimientos de homologación en la modalidad contractual de acuerdo colectivo, contemplada en la Ley 19/1982 de 26 de mayo sobre contratación de productos agrarios.**

Orden por la que se establecen los procedimientos de homologación, en la modalidad contractual de Acuerdo Colectivo, contemplada en la Ley 19/1982 de 26 de mayo sobre contratación de productos agrarios, así como de los correspondientes Convenios de Campaña y Contrato-Tipo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 19/1982 de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios establece en su artículo 9.º, 2, que los acuerdos colectivos que se realicen entre Empresas ubicadas todas ellas dentro del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, será esta quien efectúe la homologación de los mismos, con traslado de su acuerdo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la aplicación, en su caso, de los estímulos previstos en la Ley.

Asimismo, el artículo 7.º, 2, señala que los contratos-tipo deberán ser homologados al mismo tiempo que los Convenios de Campaña.

Por otra parte, el Real Decreto 2.707/1983, de 7 de septiembre, reglamenta la Ley antes mencionada desarrollando en sus artículos 11, 12 y 16 los diversos requisitos de homologación.

En virtud de lo anterior, con objeto de instrumentar los procedimientos que permitan a los interesados acogerse al régimen legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Murcia, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Procedimiento de homologación de los acuerdos colectivos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1. Procedimiento de homologación de los Acuerdos Colectivos.

Con objeto de fijar el objetivo de producción y el programa de producción, transformación, almacenamiento y comercialización, el Centro Gestor correspondiente hará público su proyecto de acogerse al régimen legal por medio de anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como una inserción de uno, o varios diarios de mayor circulación en el ámbito del acuerdo.

1.1.1. Formulación de la solicitud.

Las partes suscribientes de un acuerdo colectivo remitirán, a través del Centro Gestor correspondiente y por triplicado, instancia dirigida al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de Murcia, al menos 45 días antes del comienzo de la campaña de producción acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documentos acreditativos de su representación.
- b) Domicilio del Centro Gestor y reglamento de funcionamiento interno.
- c) Justificantes de la difusión de la apertura del plazo para que las empresas interesadas se acojan al acuerdo.
- d) Texto del acuerdo colectivo, conteniendo el convenio de campaña y modelo de contrato-tipo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2.707/1983.

1.1.2. Tramitación.

A la recepción de la documentación mencionada, la Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias lo someterá a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el plazo de quince días. Dicho anuncio contendrá un extracto del acuerdo colectivo y hará constar que el examen completo podrá realizarse en la Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de Murcia, durante el plazo citado, dentro del cual se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y una vez comunicado por el Centro Gestor la cantidad comprometida por las empresas que debe figurar en el Convenio de Campaña, la Dirección Regional de Industrias y Comercialización Agrarias elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca la correspondiente propuesta de resolución de homologación del acuerdo colectivo adjuntando a la misma su informe y el justificante de haber sido sometida la solicitud a información pública, en la forma prevista y las alegaciones que, en su caso, hayan sido efectuadas.

1.1.2. Resolución.

El expediente se resolverá mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, que determinará el período de vigencia del acuerdo colectivo, y figurando como anexos el texto íntegro del acuerdo, el convenio de campaña y contrato-tipo.

La resolución favorable supondrá que las partes suscribientes de dicho acuerdo pueden quedar acogidas, a todos los efectos, a los estímulos que se arbitran en el régimen previsto en la Ley 19/1982 de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios.

Si la resolución del expediente fuese contraria a la petición, se notificará a los solicitantes con las razones que lo motivan.

Contra las resoluciones a que se refieren los párrafos anteriores podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previo al contencioso-administrativo.

Artículo 2.º—Publicación

Realizada la homologación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la correspondiente disposición se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 3.º—Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

1424 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. de 250 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Mercadona, S.A., con domicilio en Ctra. Mazarrón, Km. 2, El Palmar (Murcia).
- Lugar de la instalación: C/. Marqués de Los Vélez, Murcia.
- Término municipal: Murcia.
- Finalidad de la instalación: Supermercado.

- Características técnicas: El C.T. será con una potencia de 250 KVA. Relación de transformación 11/20.000/380-220 V.
- Presupuesto: 2.700.000 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Larraz Lagunas, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º AT-13.817.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de febrero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea**.